

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 127.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El creciente desarrollo que vienen experimentando los servicios que dependen de la Subsecretaría de este Ministerio y de la Dirección general de Primera enseñanza, ha traído como consecuencia natural un aumento considerable de expedientes en los que por aplicación de disposiciones de carácter general ha de intervenir el Ministro, ya para autorizar con su firma disposiciones de mero trámite preceptivo, ya para resolver asuntos en los que por su escasa cuantía podría corresponder la decisión de los mismos a los Jefes superiores encargados de la dirección de los servicios. Así se evitaría que el tiempo preciso para el examen de graves é importantes problemas, suscitados por los altos intereses de la enseñanza, quede muy reducido por la cotidiana tarea del despacho corriente, firmando providencias de mero trámite ó de menor cuantía.

Por ello, el Ministro que suscribe, practicando un sistema que ya aplicó con éxito en otros Departamentos, cree que reservándose la alta dirección é inspección que sobre los servicios del ramo le encomiendan las leyes y la inalienable facultad de dictar á todos normas generales, se hace preciso delegar en el Sub-

secretario y en el Director general de Primera enseñanza cuanto constituya aplicación de disposiciones legales y resolución de asuntos de menor importancia.

En tal sentido, tiene la honra de someter á la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 26 de abril de 1918.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Subsecretario del Ministerio y el Director general de Primera enseñanza quedan autorizados, respectivamente, por comisión especial del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en lo que á cada uno de ellos corresponde, para el acuerdo y firma, con el carácter de Real orden comunicada, de los expedientes que versen sobre los asuntos siguientes:

1.º Ingreso, reingreso y sustituciones de Maestros; jubilaciones, excedencias, quinquenios y oposiciones para nombramiento de personal dependiente de ambos Centros, contra las que no conste protesta ni reclamación alguna ni haya necesidad de oír al Consejo de Instrucción pública; concursos del Magisterio y todos aquellos que deban resolverse atendiendo únicamente á los lugares que ocupen en el escalafón los interesados; correctivos en que no sea requisito necesario oír al mismo Consejo con relación á los Catedráticos, Profesores, Profesores auxiliares, Maestros, Inspectores, personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y, en general, de todos los funcionarios de sueldo menor de 4.000 pesetas que dependan de la Subsecretaría ó Dirección y no pertenezcan á los escalafones del personal administrativo y subalterno del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se exceptúan los casos en que estas atri-

buciones estén reconocidas á Autoridades de orden inferior por otras disposiciones, las cuales se declaran subsistentes.

2.º Nombramiento de Vocales de las Juntas de Instrucción pública y resolución de los expedientes que con la organización y vida de estas Juntas se relacionen y división de zonas de inspección de Primera enseñanza.

3.º Creación é inspección de Escuelas nacionales, Grupos escolares, Escuelas graduadas, Cursos especiales, Bibliotecas escolares, y, en general, todos los asuntos que se relacionen con la acción *circum* y *post* escolar, con excepción de los acuerdos para subvenciones.

4.º Aprobación de subastas y adjudicación de servicios, cuando no se haya suscitado protesta contra su validez ó la procedencia de la adjudicación, siempre que el gasto que produzca no exceda de 25.000 pesetas.

5.º Nombramiento de Vicedirector, Secretario, Vicesecretario y otros cargos existentes en Centros de enseñanza, excepción del de Director de los mismos.

6.º Cumplimiento de todo lo dispuesto en los expedientes resueltos por el Ministro.

Art. 2.º Quedan asimismo facultados el Subsecretario y el Director general de Primera enseñanza para disponer el pase al Consejo de Instrucción pública, á la Comisión organizadora del escalafón del Magisterio primario, á las Juntas facultativas de Construcciones civiles y de Ampliación de estudios, á las Reales Academias y demás altos Centros informativos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de todos los expedientes en que sea preceptiva la consulta á los mismos.

Art. 3.º Las resoluciones que se dicten en virtud de lo prevenido anteriormente tendrán carácter definitivo, pondrán fin á los expedientes

y contra ellas no cabrá recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en Palacio á veintiséis de abril de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

(De la *Gaceta* núm. 118.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia, y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Aquilina Varona Azcona, fugada del domicilio conyugal del pueblo de San Martín de Porres, viste alpargata negra, falda y blusa color encarnado, lleva mantón y pañuelo negro, y, caso de ser habida, la pondrán á disposición del Alcalde de Merindad de Valdeporres para ser entregada á su esposo que la reclama.

Burgos 6 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2682.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Florencio Sainz Pablo, vecino de Burgos, según cédula personal núm. 125, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las trece horas del día 23 de abril último, una solicitud de registro de 20 pertenencias, para la mina titulada Soledad, de mineral de carbón, sita en Jaramillo de la Fuente, en el paraje llamado Ruquemada, término municipal de id., lindando por todos vientos con fincas particulares, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el punto medio de la finca de los herederos de Juan Andrés, y desde él se medirán 300 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 200 al E.

la segunda; 500 al S. la tercera; 400 al O. la cuarta; 500 al N. la quinta, y con 200 al E. se llegará al punto de la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Jaramillo de la Fuente, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de mayo de 1918.

Andrés Alonso López.

*Registro número 2685.*

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por Don Francisco García Manero, vecino de Burgos, según cédula personal número 45, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas y diez minutos del día 27 de abril último, una solicitud de registro de 32 pertenencias, para la mina titulada Paquita, de mineral de carbón, sita en Piedrahita de Muñó, en el paraje llamado Valsorda, término municipal de Pinilla de los Moros, lindando por N. río Pedroso, E. Los Hoyos, S. La Laguna y oeste con fincas particulares, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el vértice del ángulo formado por el río Pedroso y el cauce de riego y molino de Piedrahita y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 800 metros al S. la segunda; 400 al O. la tercera; 800 al N. la cuarta; y con 200 al E. se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Piedrahita de Muñó, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 7 de mayo de 1918.

Andrés Alonso y López.

*Circular.*

Por el Director general del Insti-

tuto Geográfico y Estadístico, se interesa la siguiente publicación:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el mes próximo pasado y por el personal que á continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S., con el fin de que ordene á las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de diciembre de 1894; rogándole al propio tiempo, se sirva remitirle un ejemplar del *Boletín oficial* en que se inserte la disposición que tome al efecto, para que al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1918.—El Director general, M. de Teverga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

*Personal que se cita.*

Ingeniero geógrafo, D. Antonio García del Real, Jefe de la 2.ª Brigada de tercer orden.

Idem, D. Fernando Gil Montaner, Jefe de la 14.ª Brigada de tercer orden.»

En su vista encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades dependientes de la mia, no pongan impedimento alguno á los funcionarios de referencia en el desempeño de su cometido, antes bien les presten cuantos auxilios les reclamen para llevar á cabo el importante servicio que les está encomendado.

Burgos 4 de mayo de 1918

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López

SUBSISTENCIAS

*Tasa y exportación de aceite.*

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, me dirige el siguiente telegrama, recibido ayer:

«En virtud lo establecido número 5, Real orden 2 actual, sobre tasa y exportación aceite oliva y para mayor eficacia de lo dispuesto en Real orden Hacienda 22 abril último sobre exportación aceites á América con objeto evitar que por dificultades ó demoras en obtención de certificados ó títulos propiedad de marcas denominaciones ó nombres comerciales no imputables á los interesados puedan algunos quedar privados de exportación á pesar reunir condiciones y requisitos fijados Real orden últimamente citada, esta Comisaría ha dispuesto que Cámaras Comercio é Industria y las Agrícolas remitirán informadas á Dirección Aduanas dentro plazo establecido número 2 Real orden 22

abril las peticiones exportación aun cuando no se hayan acompañado certificados títulos del Registro español de la propiedad, siempre que los solicitantes declaren ser propietarios marca fábrica ó comercio ó de nombres comerciales en condiciones establecidas mencionada Real orden, expresando todas circunstancias que en dichas marcas ó nombres concurren. Solicitantes, si procediera, serán tenidos en cuenta prorrateo pero no obtendrán autorización para exportar sinó después de dejar acreditada con presentación oportuno certificado la propiedad de marcas ó nombres comerciales. Lo comunico á V. S. á fin de que se sirva hacerlo así público en BOLETÍN OFICIAL esa provincia, con objeto de que entidades de referencia puedan emitir informe que se les pide dentro del plazo fijado.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto, lo hago público á los efectos acordados por la Comisaría general de Abastecimientos, que indicados quedan.

Burgos 8 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

*Subsistencias.—Circular.*

Se hace saber á todos los productores de esta provincia de sustancias alimenticias de todas clases y á los ganaderos, que pueden dirigir ofertas de los productos de que dispongan á la Alcaldía de Madrid, expresando la cantidad que ofrezcan, precios sobre vagón y punto de embarque, por si conviniera adquirirlos, gestionándose en tal caso el envío inmediato de material de transporte.

Se advierte que los precios deben ser lo más reducidos posible, sin pago de comisión ni de emolumento alguno, ó sea directos entre el productor y la mencionada Alcaldía.

Burgos 8 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

*Circular.—Prófugos.*

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 1.º del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, á los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Paulino Verganza González, hijo de Cipriano y Anastasia, de Junta de Río de Losa, del reemplazo de 1918, como los demás que se dirán, número 5, residente en la República Argentina.

Adolfo Fernández Pérez, hijo de Severiano y Amalia, de Los Altos, número 20, se ignora su residencia.

Rafael Gerardo Fernández Varanda, hijo de José y Carmen, de Junta

de la Cerca, número 8, residente en la Isla de Cuba.

Jubiniano Rueda S. Maraño, hijo de Alejandro y Rosa, de Junta de la Cerca, número 15, se ignora su residencia.

Marcos Martínez Ruiz, hijo de Isidro y María, de Junta de la Cerca, número 18, residente en Buenos Aires.

Esteban Gauna Orive, hijo de Francisco y Cristina, de Junta de Oteo, número 16, se ignora su residencia.

José Zatón Miera, hijo de Raimundo y María, de Junta de Oteo, número 5, se ignora su residencia.

Santiago Alonso Mendive, hijo de Severino y María, de Junta de Oteo, número 17, se ignora su residencia.

Valeriano Hierro, hijo de Simón y Elvira, de Junta de Oteo, número 19, se ignora su residencia.

Demetrio Llano Pereda, hijo de Angel y N., de Junta de Oteo, número 20, se ignora su residencia.

Aurelio Antuñano Ortega, hijo de Diego y Fructuosa, de Junta de Oteo, número 21, residente en Puerto Rico.

Antonio Barrón Ramírez, hijo de Jerónimo y Felipa, de Junta de Villalba de Losa, número 8, residente en la República Argentina.

Isidoro Barredo Martínez, hijo de Bonifacio y Martina, de Junta de Villalba de Losa, número 5, se ignora su residencia.

Eleuterio Martínez Corral, hijo de Eusebio y Estéfana, de Junta de Traslaloma, número 4, residente en San José de Costa Rica.

Braulio Sáiz Aja Fernández, hijo de Ricardo y Urubena, de Espinosa de los Monteros, número 5, residente en Nueva-York.

Eusebio Arroyo Barquin, hijo de Cirio y Avelina, de Espinosa de los Monteros, número 13, se ignora su residencia.

Gaspar Sainz Varanda, hijo de Teodoro y Gumersinda, de Espinosa de los Monteros, número 15, se ignora su residencia.

Domingo Pérez Varanda, hijo de Eduardo y Aurora, de Espinosa de los Monteros, número 22, residente en la Habana.

Gabriel Gutiérrez Arce, hijo de José é Isidora, de Espinosa de los Monteros, número 24, residente en Buenos Aires.

Antonio Arroyo Trueba, hijo de Luis y María, de Espinosa de los Monteros, número 28, residente en Méjico.

Baldomero Timoteo Montaval, hijo de Gabriel y Ramona, de Espinosa de los Monteros, número 30, residente en Méjico.

Juan García Diego Ruiz Rozas, hijo de José y Josefa, de Espinosa de los Monteros, número 40, residente en la Isla de Cuba.

Julio Cerezo Tamayo, hijo de Toribio y Canuta, de Partido de la Sierra en Tobalina, número 1, residente en la República Argentina.

Victorino López García, hijo de Francisco y Josefa, de Trespaderne, número 7, se ignora su residencia.

Isaac Salcedo Alonso, hijo de Damián y Victoria, de Trespaderne, número 11, se ignora su residencia.

Félix Pereda Gómez, hijo de Niconor y Gregoria, de Merindad de Sotoscueva, número 2, se ignora su residencia.

Anastasio Alonso Pereda, hijo de Alejandro y Paula, de Merindad de Sotoscueva, número 7, se ignora su residencia.

Bibiano Ruiz Peña, hijo de Jacinto y Faustina, de Merindad de Sotoscueva, número 15, se ignora su residencia.

Tomás Gómez Sainz, hijo de Celestino y Severanda, de Merindad de Sotoscueva, número 17, residente en la Isla de Cuba.

Paulino Sainz Martínez, hijo de Venancio y Casilda, de Merindad de Sotoscueva, número 19, se ignora su residencia.

Gabriel Venancio Sainz García, hijo de Emeterio y Antonia, de Merindad de Valdivielso, número 4, residente en la Isla de Cuba.

Gregorio Fernández Fernández, hijo de Cecilio é Isabel, de Merindad de Valdivielso, número 13, se ignora su residencia.

Juan Sedano Sedano, hijo de Rafael y Aurea, de Merindad de Valdivielso, número 17, se ignora su residencia.

Gerardo Ruiz y Ruiz, hijo de Angel y Victoria, de Merindad de Valdeporres, número 1, residente en la República Argentina.

Andrés Azcona Ruiz, hijo de Manuel y Rosa, de Merindad de Valdeporres, número 6, residente en la República Argentina.

Ventura Ruiz y Ruiz, hijo de José y Victoria, de Merindad de Valdeporres, número 16, residente en la República Argentina.

Jorge Ormaechea Sainz, hijo de Juan y Elisa, de Merindad de Valdeporres, número 20, residente en Buenos Aires.

Eugenio Ruiz Sainz, hijo de Cesáreo y Simona, de Merindad de Valdeporres, número 23, residente en la Isla de Cuba.

En su vista, encargo á la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan á la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 4 de mayo de 1918.  
EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de marzo de 1918.  
Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que

suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	25755'08
Por intereses de inscripciones.....	11'62
<b>Total.....</b>	<b>25766'70</b>

DATA	Pagos hechos.....
	7251'59

RESUMEN	Importa el cargo.....
	25766'70
	Idem la data.....
	7251'59

Existencia para el mes de abril.....	18515'11
--------------------------------------	----------

Burgos 1.º de abril de 1918.—  
El Depositario, Pedro Polo.—  
Conforme: El Contador accidental, Anastasio Ramirez.

\*\*\*  
Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Recibido de D. Mariano de la Morena, trimestre 1.º de enero de 1918, intereses correspondientes al Ayuntamiento de Villahoz, procedentes de la inscripción mancomunada con el de Tordómar..	11'62
<b>Total.....</b>	<b>11'62</b>

Burgos 1.º de abril de 1918.—  
El Depositario, Pedro Polo.

\*\*\*  
Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado por contingente provincial al Ayuntamiento de Pampliega..	1401
Satisfecho á D. Salvador Pardo, D. José González y D. Agustín Vivar, autorizados por la mancomunidad de Quintanilla Somuño, Arroyo y Villavieja.....	387'40
Id. á D. Agustín Vivar, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Muño.....	105'03
Formalizado por contingente provincial al Ayuntamiento de Santa María del Campo.....	252'70
Satisfecho á D. Julián de Juan Camarero, autorizado por el Ayuntamiento de Villanueva de Carazo.	66'07
Formalizado por contingente provincial del de Villusto.....	521'52
Idem, id. id.....	193'76
Id. por suscripción al Boletín Oficial.....	10
Satisfecho á D. Ciriaco Villanueva autorizado por	

el Ayuntamiento de Quintanaortuño.....	205'86
Formalizado por contingente provincial al de Zuñeda.....	15'52
Id. al de Pedrosa de Rio Urbel.....	407
Satisfecho á D. Esteban Alonso, autorizado por el de Villusto.....	135'80
Id. á D. Paulino Lozano por el de Estépar.....	396'96
Formalizado por contingente provincial por el de Cardeñuela Riopico..	153'44
Id. por el de Villorejo....	116'47
Satisfecho á D. Adriano Calvo, autorizado por la Junta administrativa de Villahernando.....	250
Id. á D. Eusebio Sáiz por la de Modubar de la Cuesta.....	80'92
Formalizado por contingente provincial al Ayuntamiento de Villadiego..	81'36
Satisfecho á D. Leoncio Sancho, autorizado por la Junta administrativa de Rublacedo de arriba....	92'69
Formalizado al Ayuntamiento de Celada del Camino, por contingente provincial.....	338'13
Id. por suscripción al Boletín Oficial.....	10
Id. del de Arroyal.....	10
Barbadillo de Herreros...	10
Bañuelos del Rudrón....	10
Carcedo de Burgos.....	10
Castrogeriz.....	10
Cebrecos.....	10
Coculina.....	10
Cuevas de San Clemente..	10
Castrovido.....	10
Cogollos.....	10
Ciardoncha.....	10
Castrillo de la Reina....	10
Gredilla de Sedano.....	10
Hermosilla.....	10
Huérneces.....	10
Itero del Castillo.....	10
Iglesias.....	10
Los Ausines.....	10
Madrigalejo.....	10
Mamolar.....	10
Olmos de la Picaza.....	10
Palacios de Benaver....	10
Palazuelos de Muño.....	10
Prádanos de Bureba....	10
Quintanilla del Coco....	10
Quintanilla de la Mata...	10
Revilla del Campo.....	10
Solarana.....	10
Villahoz.....	10
Villarmentero.....	10
Villaescusa del Butrón...	10
Vizcainos.....	10
Vilviestre de Muño.....	10
Barbadillo del Pez.....	10
Formalizado por contingente provincial al Ayuntamiento de Las Reboledas.....	7'28
Id. por el de Iglesias....	454'36
Id. por el de Cogollos....	174'39
Satisfecho á D. Martiniano Marin, autorizado por	

el de Tamarón.....	370'39
Id. á D. Carlos Pampliega, autorizado por la Junta administrativa de Villanueva de las Carretas...	250
Id. á D. Simón Arce por la de San Martín de Ubierna.....	250
Formalizado al Ayuntamiento de Villarmentero por contingente provincial.....	65'41
Id. al de Quintanilla Somuño por id.....	118'13
<b>Total.....</b>	<b>7251'59</b>

Burgos 1.º de abril de 1918.—  
El Depositario, Pedro Polo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual de 1918, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la ley del Jurado el día 7 de mayo próximo, para dar principio á las sesiones de dicho periodo, en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 44 de la misma Ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que á continuación se insertan, con expresión del partido á que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción de las cuales han de conocer y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos Jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

Cabezas de familia.

- Emilio Eguiluz Eguiluz, vecino de Belorado.
- Nicasio Maestro Prado, Cerezo de Riotirón.
- Celestino Marina Román, Cerratón de Juarros.
- Julián Ochoa Prior, Eterna.
- Gabriel Garrido San Martín, id.
- Ruperto García Manso, Fresneda de la Sierra.
- Laurentino García Ansúena, Ibrillos.
- Isidro Alegre Antolín, Pineda de la Sierra.
- Juan Lázaro Herrero, Pradoluengo.
- Angel Martínez de Simón, id.
- Lázaro Manso Garrido, Puras de Villafranca.
- Alejandro Gómez Abad, Quintanatoranco.
- Andrés Arceredillo González, Rabanos.

Félix Valmala Ayala, id.  
 Pedro Sáez López, Redecilla del Camino.  
 Vidal Martín Agustín, id.  
 Pedro Vitores Jorge, San Vicente del Valle.  
 Julián Bartolomé Puras, Santa Cruz del Valle.  
 Fernando Pineda Diez, id.  
 Manuel Oca Hernando, Tosantos.

*Capacidades.*

Ignacio Hoyo Uyarra, de Bascuñana.  
 Pedro Castro Espinosa, Belorado.  
 Enrique Garcia Puente, id.  
 Félix Soto Puras, id.  
 Sixto Merino Bravo, Castildelgado.  
 Francisco Carrera Fresno, Cerezo de Riotirón.  
 Isidro Riaño Carrera, id.  
 Cesáreo Corral Puras, Espinosa del Camino.  
 Rufino Alarcia Monja, Fresneda de la Sierra.  
 Quintín Fresno Pérez, Fresneña.  
 Heliodoro Barrio Cigüenza, Ibrillos.  
 Elías Sáez Melchor, Ocón de Villafraña.  
 Celestino Eraña Pérez, Pineda de la Sierra.  
 Felipe Puras Melchor, Pradoluengo.  
 Angel San Román Martín, id.  
 Manuel Garrido González, Puras de Villafranca.

*Cabezas de familia.*

Higinio Briñas Sáiz, de Burgos.  
 Sinforiano Arastí Oscar, id.  
 Vicente Vecino Campo, id.  
 Félix Alarcia López, id.

*Capacidades.*

Valentín Diez González, de Burgos.  
 Ventura Bárcena González, id.

Causas que habrán de conocer: una para el día 20 de mayo, á las once de la mañana, seguida contra Juan Riaño Gómez, sobre robo; otra para el día siguiente, seguida contra Avelina Morales Arechavala, sobre infanticidio; otra para el día siguiente, seguida contra Melitón de Benito Vicario y otro, sobre incendio, y otra para los días 23 y 24 siguientes, contra Daniel Ayala Pascual, sobre parricidio.

**PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO**

*Cabezas de familia.*

Romualdo Gil del Cura, vecino de Aranda.  
 Demetrio Gabriel Martínez, Quemada.  
 Francisco Sanz Juez, Peñaranda de Duero.  
 Fermín Garcia Moral, Pardilla.  
 Gregorio Minguito Núñez, Quemada.  
 Bonifacio Simón Gil, Milagros.  
 Miguel Cura Llorente, id.  
 Eugenio Leal Hernando, La Vid.  
 Juan Martín Gaitero, La Aguilera.  
 Antonio Aguado Soto, id.  
 Toribio Tudela López, Gumiel del Mercado.  
 Antonio Espinosa Calvo, id.  
 Guillermo Calvo Calvo, Gumiel de Hizán.  
 Manuel Morales Rejas, Hontoria de Valdearados.

Juan Pastor Garcia, Fresnillo de las Dueñas.  
 Benito Calleja Esgueva, Fuentenebro.  
 Julián Pecharromán de la Calle, id.  
 Eladio Pérez Miguel, Fuentespina.  
 Constancio López Benito, Coruña del Conde.  
 Pablo Abejón Martínez, Caleruega.

*Capacidades.*

José Ochoa Melero, de Aranda.  
 Domingo Calvo Ortega, Baños de Valdearados.  
 Gregorio Andrés Ortiz, Brazacorta.  
 Marcos Delgado Delgado, Caleruega.  
 Severiano Velasco Pérez, Campillo de Aranda.  
 Clemente Llorente Benavente, Castriello de la Vega.  
 Anastasio Garcia Esteban, Coruña del Conde.  
 Juan Antón Guijarro, Fuentelcésped.  
 León Garcia Martínez, Fresnillo de las Dueñas.  
 Francisco Pecharromán Rojo, Fuentenebro.  
 Juan Aguilera Pérez, Hontoria de Valdearados.  
 Salvador Calvo Martín, Gumiel de Hizán.  
 Sebastián Pérez Aranzo, id.  
 Francisco González Pinedo, Gumiel del Mercado.  
 Clemente Garcia Martínez, La Aguilera.  
 Cipriano Mázquez Martín, id.

*Cabezas de familia.*

Cecilio Castrillo Cuesta, de Burgos.  
 Juan Abiaga Ausin, id.  
 Francisco Domingo Villanueva, id.  
 Pedro Martínez Victoriano, id.

*Capacidades.*

Sebastián Rodrigo Martínez, Burgos.  
 José Garcia Alía, id.  
 Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 31 de mayo, á las once de la mañana, seguida contra Benito Redondo Redondo, sobre violación; otra para el día 1.º de junio próximo, á la misma hora, seguida contra Angel Peña y Peña, sobre homicidio.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BELORADO**

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que á fin de que tenga lugar el sorteo para la constitución de la Junta de partido ó distrito, según dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado señalar para que tenga lugar el acto el día 18 del mes actual, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Al propio tiempo recuerdo á los Jueces municipales de este partido

la obligación en que se hallan de remitir dentro de la segunda quincena del mes actual copia certificada de las listas de cabezas de familia y de capacidades definitivamente ultimadas, advirtiéndoles que el retraso en el cumplimiento de tal servicio será castigado con la multa que establece el artículo 30 de dicha Ley.

Dado en Belorado á 5 de mayo de 1918.—Honorato de Simón Ubierna.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre esta oficina y la Estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 4000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte

al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Burgos 3 de mayo de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

**OBRAS PÚBLICAS**

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación que ha de hacerse para la ejecución de las obras necesarias para el aprovechamiento de un salto de agua del rio Nela, en el sitio denominado «Inmediaciones de Quintanarza», término municipal de Medina de Pomar.

Nombres de los interesados.	Situación correlativa de la finca.	Clase de la finca	Nombres de los colonos.
Conde de la Revilla....	1.ª	Cultivo de cereales..	Pedro González Diez.
D.ª Caya Ugarte.....	3.ª	Idem.....	José Maria Sáez González.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 1.º de mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

**Anuncios particulares**

**BANCO DE BURGOS**

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS**

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS  
 CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

**SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ**

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato. Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 3

IMPRESA PROVINCIAL